

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
TRANSMETROPOLI SOCIEDAD ANONIMA

QUE CELEBRAN:

SR. JAIME VINICIO ALMEIDA SAMBONINO Y OTROS

CUANTIA: USD. 1.200,00

DI 05 COPIAS mis.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy miércoles cinco
(05) de Noviembre del año dos mil tres, ante mi Notario
Público Vigésimo Segundo de este Cantón, doctor Fabián
Eduardo Solano Pazmiño, comparecen: el señor JAIME
VINICIO ALMEIDA SAMBONINO, de estado civil casado con
la señora Lourdes del Rocío Narvaez L.; el señor
GUILLERMO FAUSTINO GALARZA HERRERA, de estado civil
casado con la señora María Purificación Cajas; el
señor JORGE PULLUPAXI LEMA, de estado civil
divorciado; el señor LUIS ARTURO CUJI CUBIÑA, de
estado civil casado con la señora María Angela Duicela
NOTARIO G.: el señor AROLDO PATRICIO ESCUDERO GUERRA, de



estado civil casado con la señora Bélgica Marlene Pazmiño García: el señor NELSON HUMBERTO MAYORGA, CARRERA, de estado civil casado con la señora Gladys Ignolia Oña Núñez: el señor CARLOS OSWALDO ESPINDSA VALLEJOS, de estado civil casado con la señora Mariana de Jesús Reyes M.: el señor SEGUNDO MARCELO CAIZA CAIZA, de estado civil casado con la señora Rosa María Maigua Jácome: el señor LUIS OSWALDO BAEZ ROCHA, de estado civil casado con la señora Irene Rivera: el señor CRISTIAN FERNANDO MORALES MAIGUA, de estado civil soltero: el señor JUAN JOSE CHAVEZ NUÑEZ, de estado civil casado con la señora María Rosario Pozo: el señor LUIS FERNANDO PAZMIÑO GARCIA, de estado civil soltero: el señor LUIS ALBERTO MAYGUA JACOME, de estado civil casado con la señora María Gloria Solano Díaz: la señora ALICIA YOLANDA TIFANLUISA VEGA, de estado civil casada con el señor Hugo Gerónimo Pogo Díaz: el señor GALO NAPOLEON PAZMIÑO GARCIA, de estado civil soltero: el señor ALEJANDRO FIDEL BOADA FONSECA, de estado civil casado con la señora Laura Peñafiel: el señor EDGAR FERNANDO VALDIVIESO CARRILLO, de estado civil casado con la señora Giovana Esmeralda Valdiviezo: el señor RAUL GUAMUSHIG DE LA CRUZ, de estado civil casado con la señora Elvia María Aimacaña Cóndor: el señor CARLOS CAIZAGUANO TIGASI, de estado civil casado con la señora Rosa Victoria Uqsha Cajsaguano: y, el señor DARWIN MARCELO SOTO OBANDO, de estado civil viudo. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
 mayores de edad, domiciliados en el Distrito
 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,
 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
 quienes de conocerles doy fe por haberme presentado
 sus documentos de identificación, y me solicitan elevar
 a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
 cargo, dignese incorporar una más de Constitución de
 Compañía Anónima, estipulada en las siguientes
 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de presente contrato de
 constitución de la Compañía TRANSMETROPOLI Sociedad
 Anónima, las siguientes personas: JAIME VINICIO ALMEIDA
 SAMBONINO, casado, GUILLERMO FAUSTINO GALARZA HERRERA,
 casado, JORGE PULLUPAXI LEMA, divorciado, LUIS ARTURO
 CUJI CUBIÑA, casado, AROLD PATRICIO ESCUDERO GUERRA,
 casado, NELSON HUMBERTO MAYORGA CARRERA, casado,
 CARLOS OSWALDO ESPINOSA VALLEJOS, casado, SEGUNDO
 MARCELO CAIZA CAIZA, casado, LUIS OSWALDO BAEZ ROCHA,
 casado, CRISTIAN FERNANDO MORALES MAIGUA, soltero, JUAN
 JOSE CHAVEZ NUÑEZ, casado, LUIS FERNANDO FAZMIRO
 GARCIA, soltero, LUIS ALBERTO MAYGUA JACOME, casado,
 ALICIA YOLANDA TIPANLUISA VEGA, casado, GALO NAPOLEON
 FAZMIRO GARCIA, soltero, ALEJANDRO FIDEL BOADA
 FONSECA, casado, EDGAR FERNANDO VALDIVIESO CARRILLO,
 casado, RAUL GUAMUSHIG DE LA CRUZ, casado, CARLOS
 CARP ZAGUANO TIGASI casado, y DARWIN MARCELO SOTO OBANDO,



viudo. todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. legalmente capaces para contratar y obligarse, expresan que es su decisión constituir. la Compañía TRANSMETROPOLI Sociedad Anónima, quienes unen sus capitales. los accionistas se regirán por el presente Estatuto. la Ley de Compañías. Reglamento y más disposiciones legales aplicables para este tipo de Compañías.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TRANSMETROPOLI SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION. Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la compañía denominada COMPAÑIA TRANSMETROPOLI SOCIEDAD ANONIMA. la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, el presente estatuto y por las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicio transporte público URBANO DE PASAJEROS en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito. en unidades conducidas por chóferes profesionales. Podrá importar, exportación, tener la representación y comercialización de automotores; abrir almacenes para la venta de partes, piezas, repuestos automotrices para expenderlos al público en general e instalar servicios de lubricantes, llantas, aceites, lavadores de vehiculos a motor, surtidoras para el expendio de combustible, así como equipos para

optimizar el servicio de transportes de pasajeros; para el cumplimiento del objeto social, la compañía celebrará toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales, adquiriendo derecho y obligaciones, celebrando, ejecutando actos y contratos con cualquier clase de personas sean naturales y jurídicas nacional o extranjeras, públicas o privadas, constituidas o por constituirse; poseer y tener en propiedad toda clase de bienes inmuebles, muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento, toda clase de bienes inmuebles, muebles, comprar, vender, administrar o arrendar a otras empresas, consideradas de interés y beneficio por la Junta General de Accionistas, suscribir o adquirir acciones o participaciones, intervenir en otras compañías que sean conexas con su objeto social, comparecer ante los poderes y organismos públicos, con toda clase de peticiones y en fin celebrar cualquier acto o contrato de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. Con la facultad de ampararse en las protecciones legales aplicables a la actividad que se realiza. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes.- ARTICULO



NOTARIO

TERCERO.- DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DOCUMENTO
FABICITANTE.- La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y es de nacionalidad

ecuatoriana, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar dentro o fuera del País de conformidad con la ley. Como documento habilitante a la presente se adjunta el oficio número dos mil tres-EMSAT-GTP-tres cero cuatro nueve (No. 2003-EMSAT-GTP-3049), de fecha veintinueve de Octubre del dos mil tres, donde se acepta el permiso de operación por parte de la EMSAT, para que las frecuencias y de rutas de la Operadora San José de Monjas, se transfieran a nombre de la Compañía Transmetropoli Sociedad Anónima. **ARTICULO CUARTO.-**

DURACION.- La Compañía durará cincuenta años contados a partir desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; pero, se podrá ampliar o restringir dicho plazo, o disolver anticipadamente la compañía en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.- **ARTICULO QUINTO.- DEL**

CAPITAL El capital social suscrito de la compañía es

de: UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO VEINTE ACCIONES nominativas y ordinarias de diez dólares de los Estados Unidos de

América cada una numeradas del el cero cero uno hasta el ciento veinte, y de cuyo capital suscrito se encuentra pagado el cien por ciento en numerario, en la forma y porcentajes constantes en la cláusula tercera de integración del capital, que se detalla más adelante.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos correspondientes numerados

que serán expedidos de conformidad con la Ley, los cuales serán firmados por el Presidente y el Gerente General, tendrán las características formales que señala la Ley de Compañías y podrá emitirse por una o varias acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley: en el caso de pérdida o destrucción de los títulos, todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etcétera, correrán por cuenta del accionista solicitante.- **ARTICULO SEPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en los libros de talonarios correlativamente numerados. En el libro de acciones y accionistas se inscribirán los títulos y acciones provisionales, en este libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO OCTAVO.-** La acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que en ella se derivan y que establece la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.- DERECHO PREFERENTE.**- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones a suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital, este derecho se ejercitará dentro de los treinta días subsiguientes a la publicación por la prensa, del aviso del acuerdo de la Junta General, con las excepciones legales. Igualmente la administración podrá emitir certificados de preferencia, los mismos



NOTARIO

que podrán ser negociados libremente en la Bolsa de Valores o fuera de ella. Dicho certificado concede el derecho a su titular para suscribir las acciones señaladas en él. en las condiciones previstas en la Ley. igualmente dentro del plazo de treinta días desde la publicación del aviso del acuerdo.- **ARTICULO DECIMO.-** La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros. sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía. el **Gerente General**, siempre que se le hubiere comunicado sobre dicho endoso de la transferencia mediante instrumento fechado y suscrito por el cedente y cesionario o mediante los otros actos establecidos por la ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** **DERECHO A VOTO.-** En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** **PERDIDA O SUSTITUCION DEL TITULO.-** Si una acción o certificado se destruyera o extraviare. la compañía podrá anular el título y conferir otro nuevo al correspondiente accionista. a pedido escrito de éste mediante carta dirigida al Gerente General. previa publicación hecha por la prensa en el domicilio principal de la Compañía y después de transcurrir los treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- AUMENTO DEL**

CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas, debiendo la misma Junta, resolver sobre la forma en que se hará y de conformidad con el artículo ciento ochenta y cuatro (Art. 184) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION.-**

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en el presente Estatuto y la Ley. la fiscalización estará a cargo de un comisario.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La Junta General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades de acuerdo con la ley. Su funcionamiento, formas y épocas para su convocatoria, la representación en ella de los accionistas y los requisitos de quórum y mayoría se sujetarán a lo dispuesto en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. la convocatoria será hecha por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. las juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. El las juntas



NOTARIO

generales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria con la excepción establecida en el artículo doscientos treinta y cuatro, inciso segundo de la ley de compañías. Se convocará también a reunión de Junta General a petición del accionista o de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, quienes por escrito deberán notificar al Gerente General sobre los puntos a tratarse. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar las juntas generales.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, indicando que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta Universal.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado a la reunión. Para el cálculo del tiempo no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. Todo resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulos. En la convocatoria se deberá indicar, el lugar,

día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no contemplados en la misma: el comisario será notificado mediante nota escrita, sin perjuicio de la convocatoria que se la efectúe por la prensa, se lo convoque especial e individualmente mencionando su nombre y apellido, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

ORGANIZACION DE JUNTAS.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se constituya en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga de conformidad con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de conformidad al artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. Puede la Junta General Ordinaria y/o Extraordinaria, acordar la transformación, la fusión, la disolución anticipada, reactivación en el proceso, de liquidación, la liquidación de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Las



Generales estarán dirigidas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que

designe la junta general. Actuará como secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la junta o creyere conveniente, designar un secretario ad hoc. Las actas de junta general se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el secretario. **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por un representante mediante carta poder o poder notarial, no podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la compañía, comisarios ni las demás personas enumeradas en el artículo décimo octavo del reglamento de juntas generales de socios y accionistas de las compañías, a no ser que sean sus representantes legales. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley, al artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de compañía y a este contrato social, obligará a todos los accionistas presentes y ausentes. La calidad de accionistas lleva implícita una completa sujeción al presente estatuto y a los acuerdos de las juntas generales, siempre que se tomen de acuerdo con la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Nombrar y remover al

Presidente. Gerente General y Comisarios. fijando sus remuneraciones: b) Establecer la política de la Compañía: c) Autorizar al Gerente General la compra de acciones y participaciones de otras compañías y que tengan relación con el objeto social: d) Autorizar al Gerente General la enajenación, hipoteca o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales de la compañía: e) Autorizar todo negocio o transacción que mire el dominio de bienes inmuebles: f) Expedir y reformar el presente contrato social, previo al cumplimiento de los requisitos legales reglamentos: g) Conocer y aprobar el balance anual y los informes del Gerente General y Comisarios y dictar las resoluciones correspondientes: h) Resolver acerca del destino de las utilidades: i) Nombrar auditores cuando fuere el caso: j) Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración: k) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia: l) Acordar cambios sustanciales dentro de los objetivos propios en el giro de negocios sociales: m) Resolver de acuerdo a la ley sobre los aumentos o disminuciones del capital: n) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto: o) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales: p) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los miembros del directorio, a los administradores y Comisarios: q) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales: r) Acordar el establecimiento



NOTARIO

de sucursales o agencias de la compañía: s) Disponer sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada, decidir cualquier otro asunto cuya resolución no conste en le presente estatuto y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General: t) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los miembros del directorio y del Comisario.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.**

El directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y lo conformarán el Presidente, el Gerente General y cuatro directores principales, elegidos por la Junta General, la misma que podrá designar además cuatro directores suplentes, en caso de ausencia temporal o definitiva podrán reemplazarlos respetando el orden de su elección. El Gerente General, será el secretario del directorio y llevará en hojas foliadas a máquina las actas de las sesiones que tendrán las firmas de todos los miembros del directorio concurrentes. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REUNIONES.-** a) El directorio se reunirá en cualquier lugar de la República del Ecuador; b) El directorio se reunirá cuando sea convocado por el presidente y/o gerente general; c) las convocatorias se las efectuarán mediante documento escrito con el cargo de recepción, con cuarenta y horas por lo menos de la fecha fijada para la reunión, sin embargo de lo estipulado en el literal b) los vocales también pueden solicitar una reunion de directorio de acuerdo al literal b; d) el

directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa si estuvieren presentes todos sus miembros; e) los acuerdos del directorio tomados dentro de la esfera de sus atribuciones serán obligatorias para todos los accionistas y deberán levantarse actas de sesiones firmadas por los asistentes a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM.-** Habrá quórum para la sesión del directorio con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros, con derecho a voto. En caso de falta del Presidente, será reemplazado por la persona que designe la Junta General. Los vocales suplentes del directorio respetando el orden de su elección reemplazarán a los vocales principales en caso de falta o ausencia en las sesiones del directorio. En caso de falta del Gerente General y Secretario del Directorio lo reemplazará un Secretario Ad- Hoc que al efecto designará el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- VOTOS.-** El Presidente, Gerente General y los Vocales Principales y suplentes, tendrán derecho a un voto, en caso de empate en una votación en un directorio, el Presidente tendrá el voto dirimente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Al Directorio legalmente constituido le corresponde las siguientes funciones: a) Vigilar que se cumplan todas las disposiciones legales para la buena marcha de la Compañía; b) Exigir lo dispuesto en el presente estatuto y las resoluciones de la junta general de accionistas; c) Autorizar cupos de trabajo y fijar



NOTARIO

precios de arriendo de los mismos, en caso de haberlos; d) Autorizar al Gerente General para que compre, arriende o tome en la administración otras empresas similares, consideradas de interés o provecho por la Junta General de accionistas; e) Autorizar al Gerente General el nombramiento de asesores para la buena marcha de la compañía así como de suspenderlos o removerlos; f) Autorizar al Gerente General cualquier acto o contrato cuyo valor exceda a dos mil dólares americanos, para montos inferiores no requerirá de tal autorización; g) Crear comisiones internas para desempeñar funciones permanentes ocasionales; h) Definir y controlar la política financiera, crediticia y económica de la compañía; i) Sancionar chóferes y colaboradores que incumplan con los planes de rutas, maltrato a los pasajeros y en general todo tipo de infracción observando siempre lo prescrito en la Ley de tránsito y Transporte Terrestre; j) Desempeñar cualquier otra función que por la Ley o el presente estatuto no esté circunscrita a otros órganos administrativos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES**

DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Reemplazar temporal o definitivamente al Gerente General, representando a la sociedad judicial y extrajudicial en todo acto o contrato, obligando con su firma, necesitando autorización expresa de la Junta General únicamente para aquellos contratos que miren el

dominio de bienes inmuebles: b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del directorio; c) Elevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; d) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones y las actas de las sesiones de Junta General; f) Formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta; g) Suscribir con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio; h) Vigilar conjuntamente con el Gerente General la buena marcha de la compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y certificados, apertura de cuentas bancarias y otras obligaciones mercantiles; j) Presentar el informe anual de las actividades del directorio y de la Junta; k) Suscribir con el Gerente General las escrituras públicas del aumento o disminución del capital, de compra, venta e hipoteca de muebles y en general cualquier otro contrato o acto que requiera de la solemnidad de escritura pública y que se halle fuera del giro ordinario de los negocios sociales de la

compañía; l) Hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General.- ARTICULO

TRIGESIMO.- El Presidente será elegido por la Junta de Accionistas, para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser



NOTARIO

Presidente no se requiere ser accionista de la
compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General será elegido por la
Junta General de Accionistas, para un período de dos
años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
Gerente General no se requiere ser accionista de la
compañía. El Gerente General es el representante legal,
judicial y extrajudicial de la compañía y directamente
responsable en las actuaciones en que represente a la
misma responde ante la sociedad, accionistas y
terceros, por los daños y perjuicios causados por el
incumplimiento de sus obligaciones.- **ARTICULO**

TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
GERENTE GENERAL.- a) Representar a la Compañía

judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato,
obligándola con su sola firma, necesitando autorización
de la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el
artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente para
aquellos contratos o transacciones que miren el dominio
de los bienes inmuebles; b) La dirección y Administrar
interna de la compañía; c) Vigilar el trabajo de los
funcionarios y empleados; d) Nombrar empleados,
contratar trabajadores y fijar sus remuneraciones; e)
Presentar a la Junta General un informe anual de
labores junto con la liquidación de pérdidas y
ganancias, y el balance de situación; f) Actuar como
Secretario en las Juntas Generales y dar fe de todos
los asuntos de la Sociedad; g) Suscribir conjuntamente

con el Presidente los títulos de acciones. hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las Resoluciones de la Junta General: h) Cuidar de que se lleven los libros exigidos por la Ley de Compañías y el Código de Comercio: i) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrando el particular con los estados financieros, adjuntando además balances, estados de pérdidas y ganancias y otros documentos de la situación económica de la compañía: j) Firmar contratos y escrituras públicas a nombre y representación de la compañía conjuntamente con el presidente; k) Obtener créditos y obligar a la compañía en todo lo necesario para su buen desarrollo; l) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias, en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas: m) Facilitar al comisario el estudio de los libros de contabilidad, archivo y correspondencia; n) Girar conjuntamente con el Presidente los cheques y demás títulos que obliguen a la compañía; ñ) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto, así como todas las inherentes a su función para el cabal cumplimiento de su cargo.- La capacidad del gerente general para

obligar a la empresa alcanzará un monto de dos mil dólares americanos, para montos superiores requerirá la autorización del directorio.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- PRORROGACION.- El presidente, gerente



NOTARIO

general y los miembros del directorio principales y suplentes no podrán abandonar sus funciones a pesar de haber concluido su periodo de duración de las funciones hasta ser legalmente reemplazados. sin embargo el Gerente General. podrá ser removido de sus funciones en cualquier Junta General. aún cuando el tema no conste en el orden del día. de conformidad con la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**

NOMBRAMIENTOS.- Para desempeñar las funciones de Presidente. Gerente General. Vocales principales y suplentes. comisario principal y suplente no se requiere ser accionista de la compañía. Los nombramientos del Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil y desde esa fecha correrá el plazo de duración de los Directivos.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- FISCALIZACION.- La Junta General en su primera sesión nombrará un comisario principal y un suplente. quienes tendrán los deberes. atribuciones y responsabilidades establecidas por la ley y los organismos de la compañía. El comisario durará dos años en su cargo. pudiendo ser reelegido.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.- Son sus atribuciones: vigilar las operaciones generales de la compañía. informar si los activos y pasivos son reales. revisar el balance general y demás documentos contables e informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además corresponde a los comisarios ejercer todos los derechos y cumplir con

las obligaciones que establece la ley de compañías. de manera especial el artículo doscientos setenta y nueve.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero del enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** En la distribución de utilidades contendrá necesariamente un porcentaje del diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que llegue al menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán anualmente en proporción al capital pagado de acuerdo con la Ley de Compañías en vigencia.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.- CAUSAS DE DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en los artículos referentes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.- PRIMERO.- LIQUIDACION O DISOLUCION.-** No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá la función de liquidador el Gerente General; pero de haberla; elegirá un liquidador la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose sus facultades.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- SUJECION A LA LEY.-** Se entenderán incorporadas las disposiciones pertinente de la ley de compañías vigente, en todo aquello que no se expresamente previsto en este contrato

NOTARIO - CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION, PAGO DEL



CAPITAL.- Las acciones que reopresentan el capital de la compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: como capital suscrito de la compañía se ha pagado el cien por ciento del capital en numerario. esto es la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. según consta del certificado bancario que se adjunta a la presente escritura como habilitante. El capital suscrito de la comoañia es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. según se estipula en el artículo quinto de los presente estatutos. de conformidad con el Cuadro de Integración del Capital:

Accionista	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	No. acciones
Jaime Almeida	60	60	6
Guillermo Galarza	60	60	6
Jorge Pullupaxi	60	60	6
Luis Cuji	60	60	6
Aroldo Escudero	60	60	6
Nelson Mayorga	60	60	6
Carlòs Espinosa	60	60	6
Segundo Caiza	60	60	6
Luis BÀez	60	60	6
Cristian Morales	60	60	6
Juan Chávez	60	60	6
Luis Pazmiño	60	60	6
Luis Maygua	60	60	6
Alicia Tibanluisa	60	60	6
Galo Pazmiño	60	60	6
Alejandro Boada	60	60	6
Edgar Valdivieso	60	60	6
Raul Guamushi	60	60	6
Carlos Caizaguano	60	60	6
Darwin Soto	60	60	6
TOTAL	1200	1200	120

CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- A).- La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a todas las leyes generales o especiales relativas al

transportes y a las resoluciones que dicten el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y/o el Distrito Metropolitano de Quito u otro organismo que posteriormente regente.- B) Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y/o el Distrito Metropolitano de Quito u otro organismo que posteriormente regente, no constituye título de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES**

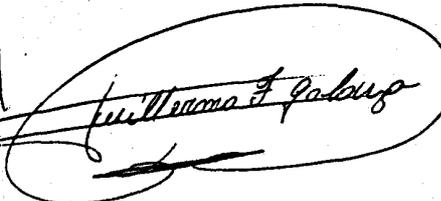
TRANSITORIAS.- Por medio del presente estatuto se designa como Presidente al señor JAIME VINICIO ALMEIDA SAMBONINO y como Gerente General al señor LUIS ARTURO CUJI CUBIRA, quienes podrán realizar todas las gestiones para legalizar este contrato, se concede autorización al doctor WILSON RENE ALMEIDA ZAMBONINO, para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Wilson Almeida Zambonino, abogado con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Quito, en presencia de la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican y



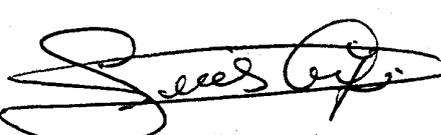
NOTARIO

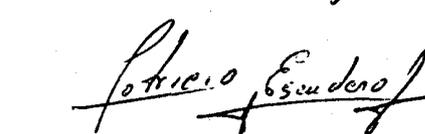
firmam conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. JAIME V. ALMEIDA SAMBONINO
C.C. 1708522212.

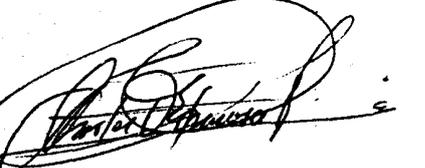

SR. GUILLERMO F. GALARZA HERRERA
C.C. 170070858-7


SR. JORGE FULLUPAXI LEMA
C.C. 050000394-5

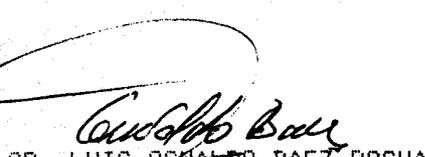

SR. LUIS ARTURO CUJI CUBIMA
C.C. 060154658-3


SR. AROLDO P. ESCUDERO GUERRA
C.C. 170709610-1

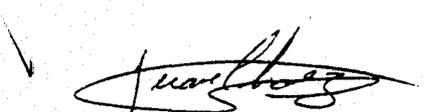

SR. NELSON H. MAYORGA CARRERA
C.C. 180116723-8


SR. CARLOS O. ESPINOSA VALLEJOS
C.C. 1000244606


SR. SEGUNDO MARCELO CAIZA CAIZA
C.C. 170687702-2

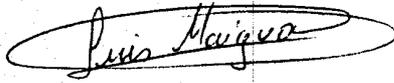

SR. LUIS OSVALDO BAEZ ROCHA
C.C. 1709264613

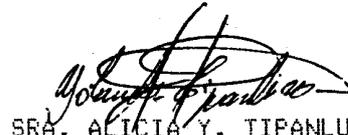

SR. CRISTIAN F. MORALES MAIGUA
C.C. 171436368-4

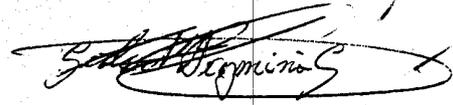

SR. JUAN JOSE CHAVEZ NUNEZ
C.C. 020107516-5


SR. LUIS FERNANDO PAZMINO GARCIA
C.C. 020106506-7

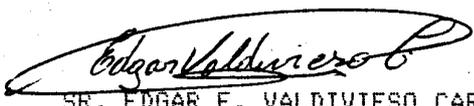
siquen las firmas.-


SR. LUIS ALBERTO MAYGUA JACOME
C.C. 171058231-1


SRA. ALICIA Y. TIPANLUIISA VEGA
C.C. 1705226926


SR. GALO NAPOLEON PAZMINO GARCIA
C.C. 120291109-3

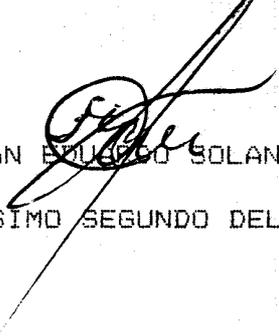

SR. ALEJANDRO F. BOADA FONSECA
C.C. 170038340


SR. EDGAR F. VALDIVIESO CARRILLO
C.C. 060786851-6


SR. RAY ~~GUARDERIO~~ DE LA CRUZ
C.C. 050108210-1


SR. CARLOS CAIZAGUANO TIGASI
C.C. 050427868-3


SR. DARWIN MARCELO SOTO OBANDO
C.C. 010042401-6


DR. FABIAN ENRIQUE SOLANO PAZMINO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



1,200.00

Número Operación **CIC101000000397**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ESPINOSA VALLEJOS CARLOS OSWALDO	60.00
CAIZA CAIZA SEGUNDO MARCELO	60.00
MORALES MAIGUA CRISTIAN FERNANDO	60.00
MAYGUA JACOME LUIS ALBERTO	60.00
PAZMINO GARCIA GALO NAPOLEON	60.00
VALDIVIESO CARRILLO EDGAR FERNANDO	60.00
PULLUPAXI LEMA JORGE	60.00
CUJI CUBINA LUIS ARTURO	60.00
MAYORGA CARRERA NELSON HUMBERTO	60.00
BAEZ ROCHA LUIS OSWALDO	60.00
CHAVEZ NUNEZ JUAN JOSE	60.00
GUAMUSHIG DE LA CRUZ RAUL	60.00
CAIZAGUANO TIGASI CARLOS	60.00
SOTO OBANDO DARWIN MARCELO	60.00
ALMEIDA SAMBONINO JAIME VINICIO	60.00
GALARZA HERRERA GUILLERMO FAUSTINO	60.00
PAZMINO GARCIA LUIS FERANDO	60.00
TIPANLUISA VEGA ALICIA YOLANDA	60.00
BOADA FONSECA ALEJANDRO FIDEL	60.00
ESCUADERO GUERRA AROLDI PATRICIO	60.00
Total	1,200.00

La suma de :

UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPAÑIA TRANSMETROPOLI S.A.

Número Operación **CIC101000000397**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Miércoles, Noviembre 5, 2003**

FECHA

**NOTARIO**



Oficio No. 2003 -EMSAT-GTP- 3049

Quito, 29 de Julio 2003

Señor
Jaime Almeida
PRESIDENTE
COOPERATIVA SAN JOSÉ DE MONJAS
Presente

De mi consideración:

En referencia a su oficio s/n, en el que solicita la autorización de la EMSAT, para que el Permiso de Operación, las frecuencias y las rutas de la Operadora San José de Monjas, se transfieran a nombre de la Compañía Transmetropoli S.A., me permito informar a usted que se ha realizado un análisis de su solicitud, los resultados de la misma se han presentado mediante memo No. EMSAT-AJ-2003-4218.

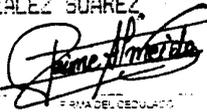
En este informe se manifiesta que revisada la documentación constante del expediente, así como también consultado el sistema MEGALIM, en el Departamento Operacional se establece que: la Operadora de Transporte "San José de Monjas", en la modalidad de transporte urbano, consta legalmente registrada con veinte socios, por lo que lo solicitado es procedente; sin perjuicio de aquello, la EMSAT, se reserva el derecho legítimo de solicitar la documentación necesaria de requerirlo, dejando en claro que, cualquier disposición e contrario, en el estatuto de la Compañía Transmetropoli S.A., como en su reglamento, que signifique, incremento de cupo o creación de una nueva operadora será causa de nulidad.

Atentamente,

Arq. Alejandro Cusso de la Torre
GERENTE GENERAL EMSAT

MCC:ms
2003-07-29
ms:ms

CIUDADANIA 170952221-E
 ALMEIDA SAMBONINO JAIME VINICIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 02 FEBRERO 1967
 006- 0090 02175 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967




PRIMA DEL REGULAR

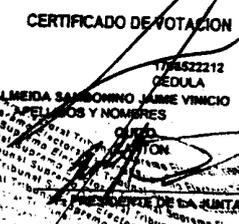
ECUATORIANA***** 13333V2222
 CASADO LOURDES DEL ROCIO NARVAEZ L.
 SUPERIOR LIC.CC.PUB. Y SOC.
 JOSE MIGUEL ALMEIDA
 TERESA SAMBONINO
 QUITO 03/04/2003
 03/04/2013
 REN Pch 0567603




PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

55-0019
 NUMERO 170952212
 CEDULA
 ALMEIDA SAMBONINO JAIME VINICIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 QUITO
 PICHINCHA
 ALFARO
 PARROQUIA


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180116723-8

MAYORGA CARRERA NELSON HUMBERTO

TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA

04 DICIEMBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004 0344 03681 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1954

Nelson H. Mayorga
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E3333V2222

CASADO GLADYS IGNOLIA DINA NUNEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HUMBERTO MAYORGA

MARIA CARRERA

QUITO 02/10/2003

0271072015

FORMA No. REN Pch 0803739



PAGAR CEREDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

183-0424 NUMERO 1706029953 CECULA

DINA NUNEZ GLADYS IGNOLIA APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

ALFARO PARROQUIA

F. Solano P.
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

18-0337 NUMERO 1801167238 CECULA

MAYORGA CARRERA NELSON HUMBERTO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

ALFARO PARROQUIA

F. Solano P.
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 05 NOV. 2003 del año 2.00.

F. Solano P.
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0139
NUMERO

0500003975
CEOLA

PULLUPAXI LEMA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA No. 0500003975 - E

PULLUPAXI LEMA JORGE

DOTOPAXI/LATAQUINGA/BELISARIO QUEVEDO

13 MAYO 1938

001- 0321 00814 M

DOTOPAXI/LATAQUINGA

LA MATRIZ 1938

[Signature]



EQUATORIANA***** V23032344E

CIUDADANO

PRIMARIA CHEFE PROFESIONAL

JOSE MANUEL PULLUPAXI

DE LA MARIA LEMA

19/09/2002

REN 0258262

Pch



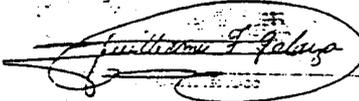
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que acompaña es fiel copia certificada del original que se ha puesto a la vista de...
Quito, a **05 NOV. 2003** del año 2.00...

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANIA 170070858-7
 GALARZA HERRERA GUILLERMO FAUSTINO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 04 ABRIL 1947
 001-1 0126 00377 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1947




ECUATORIANA***** V444304442

CASADO MARIA PURIFICACION CAIAS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE GALARZA
 JOSE HERRERA
 QUITO 27/09/2002
 27/09/2002

REN 0261168




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

147-0089 1700708587
 NUMERO CECULA
 GALARZA HERRERA GUILLERMO FAUSTINO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PROVINCIAS
 SAMBLAS
 PARROQUIA



Guillermo F. Galarza
 PRESIDENTE COMISIÓN JUNTA

ECUATORIANA ***** 523411244

CASADO MARIA ANGELOA DUCARRE
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL CUJE
 FRANCISCA CUBINA
 QUITO 29-04-91
 HASTA HUIERTE DE SU TITULAR

NOTARIA VIGESIMO 16041200
 QUITO - Ecuador
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO

CIUDADANIA 050154661-3
 GUSTO CUSINA GUSTO ARTURO
 17 MAYO 1963
 HANGUASO, CRANEO, CHANEO
 QUITO 143 01033
 CRANEO, CRANEO
 CRANEO, CRANEO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECIDIA DE CIUDADANIA 170687702-2

CAIZA CAIZA SEGUNDO MARCELO
PICHINCHA/MEJIA/MACRACHI
11 ENERO 1963
001-1 0014 00028 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1963

Segundo Alberto Caiza

ECUATORIANA***** VX34312242

CASADO ROSA MARIA MAIGUA JACOME
PRIMARIA ALBANIL
JOSE VICENTE CAIZA
MARIA ENCARNACION CAIZA
QUITO 30/07/2003
30/07/2015

REN 0748623

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral
Numero 81-0083 1706877022
CEDULA CAIZA CAIZA SEGUNDO MARCELO
CAPELLIDOS Y NOMBRES QUITO
PICHINCHA CANTON
PROVINCIA
CHILLOSALLO PARROQUIA
ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170687702-2

GUERRA AROLD PATRICIO
1965
QUITO
01706877022
PICHINCHA QUITO PAG. ACT.
REGISTRO CIVIL 55

[Signature]

ECUATORIANA*****

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral
Numero 81-0083 1706877022
CEDULA GUERRA AROLD PATRICIO
CAPELLIDOS Y NOMBRES QUITO
PICHINCHA CANTON
PROVINCIA
CHILLOSALLO PARROQUIA
ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

01706877022

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón QUITO CERTIFICO que el documento que anexa es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

QUITO, a 05 NOV. 2003 del año 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

129-0061 NUMERO 1707094101
CEDULA GUERRA AROLD PATRICIO
CAPELLIDOS Y NOMBRES QUITO
SAN BLAS CANTON
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA ***** AIXI11111

CASADO MARIA ROSARIO POZO

PRIMARIA CHOPER PROFESIONARIO

ABUELO CELIO CHAVEZ

DIANA MARUJA NUNEZ

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 11/01/2000

11/01/2014 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 259601

[Signature]

FIRMA DE LA CIUDADANIA

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

18

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020107516-5

CHAVEZ NUNEZ JUAN JOSE

07 NOVEMBRE 1964

BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

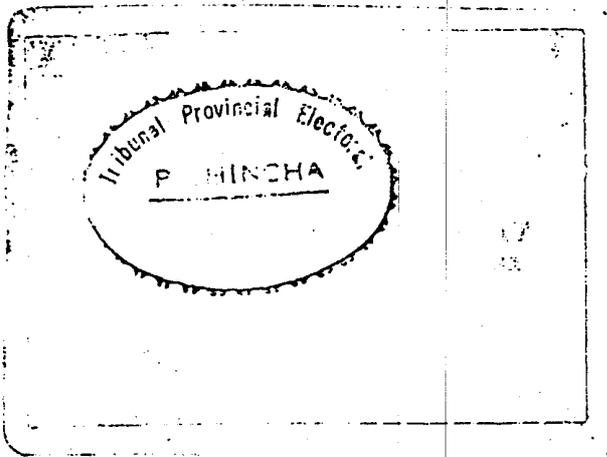
LUGAR DE NACIMIENTO 001-0707 00707

BOLIVAR/GUARANDA ACT. 1964

GUANUJO INSCRIPCION 1964

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

020107516 5 0014- 125 125086

CHAVEZ NUNEZ JUAN JOSE

BOLIVAR GUARANDA

GUANUJO

ENCACION	No Voto Elecc: 20/10/2002:	4
	No Voto Elecc: 24/11/2002:	4
	COSTO POR REPOSICION:	4
00010999	** TOTAL **	12

CIUDADANIA 171436363-4

MORALES MAIGUA CRISTIAN FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

04 JUNIO 1979

009-0063 06538 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA***** E111311122

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

GALO MORALES MORALES

ROSA MARIA MAIGUA JACOME

QUITO 06/10/2003

06/10/2015

FORMA No. REN 0818602

Pch

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

107-0053
NUMERO

1710582311
CEDULA

MAYGUA JACOME LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

MEJIA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171058231-1

MAYGUA JACOME LUIS ALBERTO

15 JUNIO 1969

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

01 1392 0026

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI

69



[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** V1343V2242

CASADO MARTA GLORIA SOLANO DIAZ

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE MANUEL MAYGUA

AURORA JACOME

QUITO 3/07/96

03/07/2008

425048



[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.
Quito, a 05 NOV. 2003 del año 2003

[Signature]

Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



TRIBUNAL SUPLENTE
CERTIFICADO DE VOTACION

126005

19

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020106506-7

PAZMINO GARCIA LUIS FERNANDO

10 AGOSTO 1967

BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0141 00081

REG. CIVIL BOLIVAR/ GUARANDA PAG. ACT.

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1967

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334412224

SOLTERO NO DACT.

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS OLIVEROS PAZMINO PROF. OCUP.

MARIA CASILDA GARCIA

QUITU APELLIDO DE LA MADRE 30/08/2001

30/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0691986

[Handwritten Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOT. NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CUADRO DE CIUDADANIA No. 060186851-6
VALDIVIESO CARRILLO EDGAR FERNANDO
18 SEPTIEMBRE 1.964
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES
03 2 008 00803
CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ 64

Edgar Valdivieso



ECUATORIANA***** Y43441222
CASADO GIOYANA ESMERALDA VALDIVIEZO G
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
FABLO VALDIVIESO
ELVIA CARRILLO
RIOBAMBA 5-07-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

143340



ECUATORIANA***** Y1343V1222
CASADO ROSA VICTORIA HERRERA CAISAGUANO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SYPRIANO CAISAGUANO
PASCUNLA TICASI
LATACUNGA 15-06-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

445306



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CUADRO DE CIUDADANIA No. 050127846
CAIZAGUANO TICASI CARLOS
28 FEBRERO 1.962
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
02 153 00415
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 62

Carlos Caizaguano



CIDADANIA 040042401-6
SOTO OSANDO DARWIN MARCELO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
12 FEBRERO 1953
001- 0042 00125 M
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1953

Osando Soto



ECUATORIANA***** E434314242
VIUDO LUCIA TAPIA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ALBERTO SOTO
LUCILA OSANDO
RUMINAHUI 25/07/2003
25/07/2015

TURKEY REN 0586018
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

15-0539 NUMERO 6400424016
CECULA SOTO OSANDO DARWIN MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROQUIA

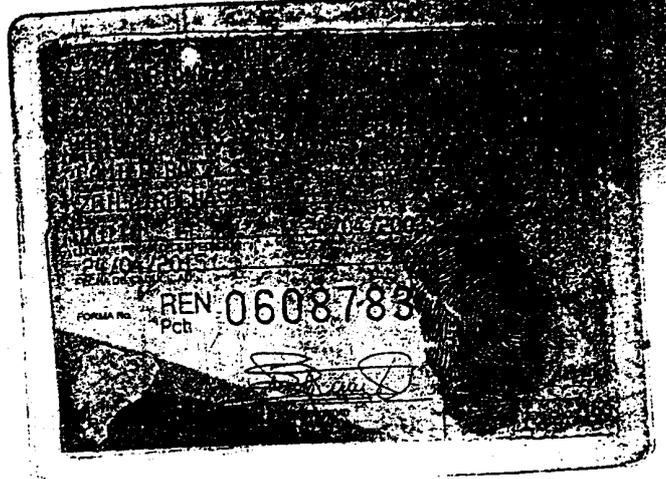
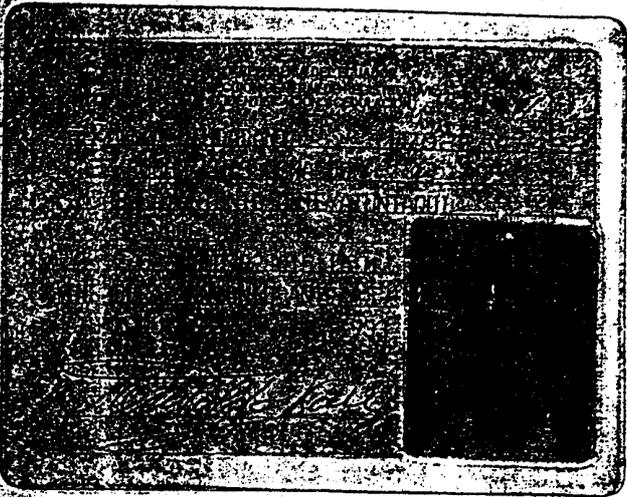
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Salano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón QUITA, CERTIFICÓ que el documento que se adjunta es copia certificada del documento original que se ha puesto a **5 NOV. 2013**
Quito, a **5 NOV. 2013**

Fabián E. Salano P.
Dr. Fabián E. Salano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITA





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Electorales 34 de Noviembre de 2003
170226461 3 0053-096 152040
BAEZ ROCHA LUIS OSWALDO
PICHINCHA QUITO
00000203 Duplicado USD 4



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.
Quito, a 05 NOV. 2003 del año 2003

F. Solano
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACION
Ejecutoria 24 de Noviembre

00000001

000-100

125665

21

GUAMUSHIC DE LA CUNTA PAUL

COTOPAXI

LATACUNGA

IGNACIO FLORES

00011000

DUPLICADO

100

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 050108270-1

GUAMUSHIC DE LA CUNTA PAUL

08 DE DICIEMBRE DE 1980

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

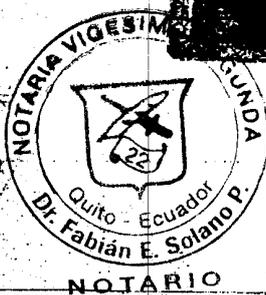
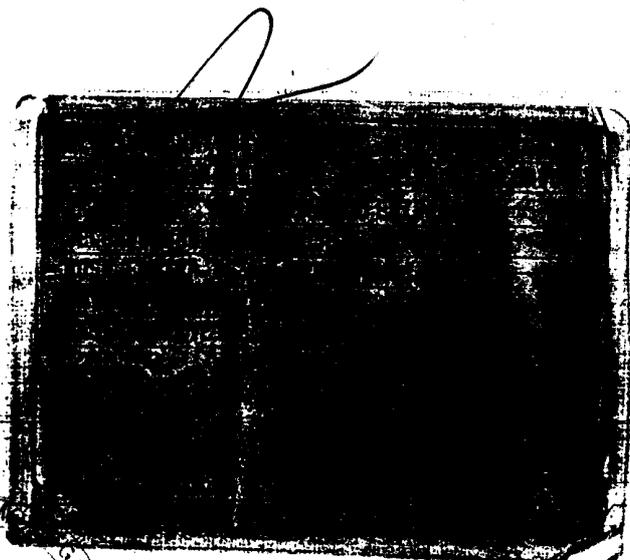
LUGAR DE NACIMIENTO 03 185 017

REG CIVIL ACT

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 60

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CARILLA DE CIUDADANIA No. 170522691-6

TIPANLUIZA VEGA ALICIA YOLANDA

27 SEPTIEMBRE 1.957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 123 08153

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 57

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

SECRETORIA ***** V4343V6242

CASADO HUGO GERONIMO POCO DIAZ

SECUNDARIA COSTURERA

MANUEL TIPANLUIZA PROF. OCUP.

MARIA VEGA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE

QUITO APELLIDO DE LA MADRE

28/10/96

28/10/2008 PREVISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No: 518171

RENOVACION

MA DE LA AUTORIDAD

PLDAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2007 **143409**

170522691 6 0000- 000

TIPANLUIZA VEGA ALICIA YOLANDA

00000432 NO EMPADRONADO USD 4



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 5 NOV. 2008 del año 2.00...

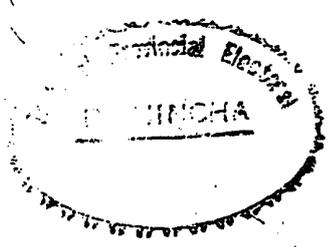
[Firma]

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo NÚMERO 125-0085 CEDULA 8501278883
 CAZAGUANO TIGASI CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO PARROQUIA
 CHILLOGALLO ZONA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002

060154658 3 0101-082 **0320109**

CUJI CUBINA LUIS ARTURO

PICHINCHA QUITO
 LA MAGDALENA
 00000065 DUPLICADO USD 6

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo NÚMERO 60-0023 CEDULA 0001868516
 YALDIVIESO CARRILLO EDGAR FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUANO CANTON
 CHIMBORAZO PROVINCIA
 SAN ANDRES PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002

171436368 4 0055-134 **0320002**

MORALES MAIGUA CRISTIAN FERNANDO

PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI
 00000000 DUPLICADO USD

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a **05 NOV. 2003** del año 2.00...

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de Constitución de la Compañía TRANSMETROPOLI Sociedad Anónima", que celebran el señor Jaime Vinicio Almeida Sambonino y otros, firmada y sellada en Quito, a once de Noviembre del año dos mil tres.

[Handwritten signature]

DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMINO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



NOTARIO

RAZON DE MARGINACION: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Transmetrópoli Sociedad Anónima, celebrada por el señor Jaime Vinicio Almeida Sambonino y otros, el 05 de Noviembre del 2003, otorgada ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito; tomé nota de resolución No. 03.Q.IJ.4263, emitida por el señor doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, con fecha 21 de Noviembre del 2003, en donde consta la aprobación de la presente escritura.- Quito a, veintiséis de Noviembre del año dos mil tres.-

[Handwritten signature]
DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMINO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



NOTARIO

**ESPACIO
BLANCO**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de noviembre del 2.003, bajo el número **1210** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSMETROPOLI S.A.**", otorgada el 05 de noviembre del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12887**.- Quito, a trece de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



Faint, illegible text or markings in the center-left area of the page.